

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00408

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Preséntese el original del título valor base de la presente acción (art. 624 del C. Co.); con tal fin deberá acudir a las instalaciones de este juzgado de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

En el evento de no poder asistir, la parte ejecutante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlo físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de 26 de octubre de 2022 completo, con el que se acredite la calidad de que ostentaba la señora YORLENIS CAROLINA VICIOSO TORRES respecto de la persona jurídica demandada y que la facultaba para suscribir el título valor en su nombre y representación (núm. 2, art. 84 del C.G del P.).


3. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el domicilio del representante legal de la persona jurídica demandada (núm. 2, art. 82 ídem).

4. Adecúense las pretensiones de la demanda imputando el abono informado en el hecho 6º, teniendo en cuenta que fue realizado previa presentación de la demanda (núm. 4, art. 82 ídem).

5. Señálense las direcciones físicas y electrónicas en donde los representantes legales de la persona jurídica demandante y demandada reciben notificaciones personales. Para la demandada, téngase en cuenta el actual representante legal certificado en Cámara y Comercio (núm. 10, art. 82 ídem).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 091 fijado hoy doce de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M. |
|  PAOLA ANDREA ESPÍN GUERRERO SECRETARÍA |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00409

Revisado el documento adosado como base de la acción, se advierte la falta de legitimación en la causa por activa de JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS.

De conformidad con el artículo 647 del Código de Comercio es tenedor legítimo del título valor "*quien lo posea conforme a su ley de circulación*", en este asunto en particular, el endoso, el cual podrá efectuarse con la sola firma de endosante (art. 654 del C.Co.).

En el presente asunto, se presentó como base de la ejecución el pagaré No. 001 mediante el cual JOSÉ ALEXANDER HERNÁNDEZ ARANZALEZ prometió incondicionalmente pagar a la sociedad REPRESENTACIONES EURODENT S.A.S. la obligación que incorpora.

Junto al título se presentó un endoso suscrito por quien se identificó como representante legal de REPRESENTACIONES EURODENT S.A.S., el señor FLAVIO VALENCIA UPEGUI, para quien se indicó un número de documento de identificación distinto al registrado en el certificado de existencia y representación legal anexo.


Adicionalmente, mediante dicho endoso se transfirió un título valor distinto al aportado como base de la ejecución, en tanto refiere a una factura (fl. 2), al tiempo que el adosado corresponde a un pagaré. Nótese que no obra información adicional que permita establecer que obedeció a un error y, en efecto, se trata del endoso del pagaré No. 001 cuya obligación se pretende ejecutar.

Así las cosas, el tenedor legítimo del título valor sigue siendo REPRESENTACIONES EURODENT S.A.S., de conformidad con los documentos anexos.

En consecuencia, se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado, por falta de legitimación en la causa por activa. Déjense las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 091 fijado hoy <u>doce de julio de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u> |
|  PATRICIA ANDREA FERNÁN OJEDA SECRETARÍA |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00411

Se RECHAZA de plano la acción de la referencia, teniendo en cuenta que la misma acción ya había sido radicada por la parte demandante y repartida a este Despacho Judicial, correspondiéndole el número de radicación 2023-00402, la cual se encuentra en trámite.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>091</u> fijado hoy <u>doce de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  PATRICIA ANDREA CERÓN SECRETARIA |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00413

Niéguese el mandamiento de pago, como quiera que no se allegó documento alguno que preste mérito ejecutivo y sustente la acción ejecutiva.

Memórese que de conformidad con el inciso 1° del artículo 430 del C.G. del P., la oportunidad para presentar el título ejecutivo es con la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>091</u> fijado hoy <u>doce de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  PATRICIA ANDREA CERÓN SECRETARIA |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, once de julio de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00422

Revisado el documento adosado como base de la acción, se advierte la falta de legitimación en la causa por activa de JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS.

De conformidad con el artículo 647 del Código de Comercio es tenedor legítimo del título valor "*quien lo posea conforme a su ley de circulación*", en este asunto en particular, el endoso, el cual podrá efectuarse con la sola firma de endosante (art. 654 del C.Co.).

En el presente asunto, se presentó como base de la ejecución el pagaré No. 001 mediante el cual CARMEN ALICIA TAPIAS MORENO prometió incondicionalmente pagar a la sociedad REPRESENTACIONES EURODENT S.A.S. la obligación que incorpora.

Junto al título se presentó un endoso suscrito por quien se identificó como representante legal de REPRESENTACIONES EURODENT S.A.S., el señor FLAVIO VALENCIA UPEGUI, para quien se indicó un número de documento de identificación distinto al registrado en el certificado de existencia y representación legal anexo.


Adicionalmente, mediante dicho endoso se transfirió un título valor distinto al aportado como base de la ejecución, en tanto refiere a una factura (fl. 2), al tiempo que el adosado corresponde a un pagaré. Nótese que no obra información adicional que permita establecer que obedeció a un error y, en efecto, se trata del endoso del pagaré No. 001 cuya obligación se pretende ejecutar.

Así las cosas, el tenedor legítimo del título valor sigue siendo REPRESENTACIONES EURODENT S.A.S., de conformidad con los documentos anexos.

En consecuencia, se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado, por falta de legitimación en la causa por activa. Déjense las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>091</u> fijado hoy <u>doce de julio de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M. |
|  PAOLA ANDREA ESPÍN CORDERO SECRETARÍA |